

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDA DE LA PROVINCIA CHIMBORAZO, PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MEGA PUNTO DEL ENCUENTRO CUMANDÁ.**

**COMPARECIENTES**

Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación, por una parte, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, legalmente representado por el Mgs. Alex Beltrán Flores, Subsecretario de Fomento de la Sociedad de la Información y Economía Digital, en su calidad de delegado de la máxima autoridad, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial No. MINTEL-MINTEL-2022-0027 de 15 de septiembre de 2022, entidad a la que en adelante y para efectos del presente instrumento se le denominará "MINTEL"; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumanda, legalmente representado por él (la) Sr. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, en su calidad de Alcalde, conforme se desprende del documento habilitante que se adjunta, entidad a la que en adelante y para los efectos del presente instrumento se le denominará "GAD" o "BENEFICIARIO". Las partes, así establecidas, en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES**

**1.1.** Los numerales 1 y 2 del artículo 16 de la Constitución señalan que: *"Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos (...)* 2. *El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación"*.

**1.2.** En los numerales 1 y 3 del artículo 85 de la Ley Suprema se señala que: *"La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad; y, (...)* 3. *El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos"*.

**1.3.** El artículo 226 de la Carta Magna señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para*

*el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

**1.4.** El artículo 227 de la Constitución señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

**1.5.** El numeral 5 del artículo 88 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones indica que: *“El Ministerio rector de las Telecomunicaciones promoverá la sociedad de la información y del conocimiento para el desarrollo integral del país. A tal efecto, dicho órgano deberá orientar su actuación a la formulación de políticas, planes, programas y proyectos destinados a: (...) 5. Promover el desarrollo y masificación del uso de las tecnologías de información y comunicación en todo el territorio nacional”.*

**1.6.** El artículo 140 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, sobre la rectoría del sector, señala que: *“El Ministerio encargado del sector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información es el órgano rector de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información, informática, tecnologías de la información y las comunicaciones y de la seguridad de la información. A dicho órgano le corresponde el establecimiento de políticas, directrices y planes aplicables en tales áreas para el desarrollo de la sociedad de la información, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento General y los planes de desarrollo que se establezcan a nivel nacional”.*

**1.7.** El artículo 53 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece: *“Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)”.*

**1.8.** El artículo 60 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), respecto de las atribuciones del Alcalde, señala en su literal n): *“(...) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado Municipal, de acuerdo con la ley (...)”.*

**1.9.** El artículo 362 del COOTAD señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de los titulares de derechos y los agentes productivos, de la educación, la cultura, la salud y las actividades de desarrollo social, incrementando la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del quehacer humano”.*

**1.10.** El Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 (Plan de Creación de Oportunidades) señala en su objetivo número 5: *“Proteger a las familias, garantizar sus derechos y*

*servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social” y en la Política 5.5. “Mejorar la conectividad digital y el acceso a nuevas tecnologías de la población”.*

**1.11.** Mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 13 de agosto de 2009, el Presidente Constitucional de la República creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL) como órgano rector del desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación. Este Decreto le encarga al MINTEL la facultad de emitir políticas, planes generales y realizar el seguimiento y evaluación de su implementación, coordinar acciones de apoyo para garantizar el acceso igualitario a los servicios y promover su uso efectivo, eficiente y eficaz, que asegure el avance hacia la Sociedad de la Información para el buen vivir de toda la población ecuatoriana.

**1.12.** El 9 de diciembre de 2013 se suscribió el Convenio No. CNV-0756-2013 de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y la Corporación Nacional de Telecomunicaciones para la Ampliación de la Red Infocentros.

**1.13.** El 29 de marzo de 2018 se suscribió el Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y la Corporación Nacional de Telecomunicaciones a fin de apoyar y coordinar acciones que permitan garantizar la operación, servicios de telecomunicaciones y mantenimiento de Infocentros y Megainfocentros a nivel nacional.

**1.14.** El Convenio de Cooperación Interinstitucional MINTEL-CNT EP Nro. CNV0756- 2013, suscrito el 09 de diciembre de 2013 y sus 10 adendas modificatorias; así como el Convenio de Cooperación Interinstitucional MINTEL-CNT EP Nro. CN-GALC-037-2018, suscrito el 29 de marzo de 2018 y sus 15 adendas modificatorias; y, los convenios firmados con los Beneficiarios, describen el origen de los bienes que en su momento fueron asignados en el Proyecto Red de Ampliación de Infocentros.

**1.15.** El 1 de diciembre de 2016 se suscribió el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá para la Operación y Mantenimiento del Infocentro Cumandá.

**1.16.** El proyecto Ampliación Red de Infocentros ARI finalizó el 31 de diciembre de 2021, por tanto, en esta fecha se cerraron los Infocentros y actualmente se encuentra en proceso de cierre del proyecto. Consecuentemente, el 28 de diciembre de 2021, se emitió el Dictamen de Prioridad para el proyecto emblemático “Puntos del Encuentro” cuyo objetivo general es: *“(…) Incrementar las habilidades o competencias digitales de la ciudadanía mediante temáticas de capacitación y servicios online desde los Puntos de Encuentro tecnológicos con la finalidad de apoyar en la reactivación económica y acercar servicios públicos como salud y educación a las zonas más necesitadas de las regiones*

*Costa, Sierra e Insular*”, el mismo que fue aprobado por SENPLADES para el período: 2022 – 2025.

**1.17.** El proyecto “Puntos del Encuentro”, contempla la reapertura y repotenciación de 699 Infocentros que venían operando hasta diciembre 2021, como espacios sociales donde se garantice el acceso de los usuarios a las Tecnologías de la Información y Comunicación, a través de equipamiento informático e internet; apalancando la participación, organización y el protagonismo de los sectores populares, en el contexto de un desarrollo social integrado y estructurado, generando inclusión digital. Los Puntos del Encuentro reducen la brecha digital, fomentando el desarrollo, la innovación y el emprendimiento, gracias al aprovechamiento de las TIC’s.

**1.18.** Mediante Decreto Ejecutivo No. 23 de 24 de mayo de 2021, se designó a la Dra. Vianna Di María Maino Isaías como Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

**1.19.** El 23 de febrero de 2022, se suscribió el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, MINTEL Y LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, PARA EL PROYECTO PUNTOS DEL ENCUENTRO; cuyo objeto es establecer la cooperación interinstitucional entre los comparecientes a fin de apoyar y coordinar acciones que permitan la ejecución del Proyecto “PUNTOS DEL ENCUENTRO” formulado y postulado por el MINTEL, a efectos de viabilizar la prestación de los servicios que proveen los Puntos del Encuentro del MINTEL a nivel nacional, conforme los Anexos que forman parte del mismo, específicamente en lo relacionado a los rubros de: mantenimiento y atención al público.

**1.20.** El 29 de junio de 2022 se suscribió la Primera Adenda Modificatoria al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información MINTEL y la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT, para el Proyecto Puntos del Encuentro.

**1.21.** El 8 de noviembre de 2022 se suscribió la Segunda Adenda Modificatoria al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información MINTEL y la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT, para el Proyecto Puntos del Encuentro.

**1.22.** En el mes de marzo 2023, la Junta Municipal Electoral de la provincia de CHIMBORAZO confiere al(a) Alcalde del GAD la credencial de Alcalde Del Municipio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumanda, para cumplir sus funciones para el periodo 2023 - 2027.

**1.23.** Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2022-0027 de 15 de septiembre de 2022, la Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información

MINTEL delegó al Subsecretario de Fomento de la Sociedad de la Información y Economía Digital para que en el marco de los proyectos relacionados con los Puntos del Encuentro y Puntos del Encuentro Amazonía a cargo del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, a nombre y en representación de la Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, ejerza las siguientes atribuciones: *“(...) 2. Suscribir convenios de cooperación con entidades del sector público, para la implementación, operación y/o mantenimiento de los Puntos del Encuentro y Puntos del Encuentro Amazonía, incluso la transferencia de bienes, para la ejecución de cualquiera de los proyectos relacionados con los Puntos del Encuentro y Puntos del Encuentro Amazonía a cargo del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y además atienda, conozca y resuelva todos los asuntos relacionados con el seguimiento y ejecución de dichos convenios hasta su finalización, incluyendo la suscripción de adendas.”*

**1.24.** El 28 de noviembre de 2022, la Gerencia del Proyecto Emblemático “Puntos del Encuentro”, emitió el Informe Técnico para la suscripción de los Convenios de Cooperación entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y 12 Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, para la operación y mantenimiento de Mega Puntos del Encuentro, en el que recomendó: *“(...) a la máxima autoridad o su delegado la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información - MINTEL y los 12 Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales descritos en el presente informe, en apego a la normativa vigente aplicable, considerando que el objeto se enmarca en las competencias de la institución, así como en su misión y objetivos”.*

**1.25.** Mediante memorando No. MINTEL-SFSIED-2022-0724-M, de 28 de noviembre de 2022, la Gerente de Proyecto 2, remitió el Informe Técnico para la suscripción de los Convenios de Cooperación entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, para la operación y mantenimiento de Mega Puntos del Encuentro, aprobado por el Subsecretario de Fomento de la Sociedad de la Información y Economía Digital.

## **CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO**

Forman parte integrante del convenio:

**2.2.** Informe Técnico para la suscripción de los Convenios de Cooperación entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y 12 Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, para la operación y mantenimiento de Mega Puntos del Encuentro, de 28 de noviembre de 2022.

**2.3.** Lista de identificación de existencia de equipos y mobiliario (**ANEXO 1**).

**2.4** Lista verificación de infraestructura (**ANEXO 2**).

**2.5.** Copia del Nombramiento del Subsecretario de Fomento de la Sociedad de la Información y Economía Digital, emitido por la Dirección de Talento Humano, y copia de cédula de ciudadanía.

**2.6.** Copia del Acuerdo Ministerial No. MINTEL-MINTEL-2022-0027, de 10 15 de septiembre de 2022, delegación al Subsecretario de Fomento de la Sociedad de la Información y Economía Digital.

**2.7.** Copia del nombramiento del (a) Alcalde (a) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumanda.

### **CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS**

**3.1.** Los términos del convenio deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo y cuyo objeto revela claramente la intención de los comparecientes.

**3.2.** En caso de duda en la aplicación del convenio, ésta será de exclusiva interpretación del MINTEL.

En todo caso su interpretación seguirá las siguientes normas:

- a) Cuando los términos se hallan en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
- b) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto y la intención de los comparecientes.
- c) Suplementariamente, se atenderá al propósito del objeto del convenio y al fin perseguido con su suscripción.

De existir contradicciones entre el convenio y los documentos del mismo, prevalecerá el convenio.

### **CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO**

El convenio tiene por objeto la Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumanda, para la operación y mantenimiento del Mega Punto del Encuentro CUMANDÁ, el cual se define como un espacio social donde se garantiza el acceso de los usuarios de las tecnologías de la información y comunicación.

### **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **5.1. Obligaciones conjuntas**

**5.1.1** Coordinar los asuntos técnicos, administrativos y económicos requeridos para la cooperación interinstitucional para la ejecución del objeto del presente Convenio, de acuerdo al ámbito de acción y competencias de cada institución.

**5.1.2** Coordinar de manera conjunta el material publicitario, de tipo electrónico y otros relacionados que se utilizarán en el Mega Punto del Encuentro, previa autorización del MINTEL.

**5.1.3** Comunicar y mantener actualizada la designación de los administradores de los convenios que darán seguimiento y evaluarán el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

**5.1.4** Realizar la verificación de los bienes existentes en el Mega Punto del Encuentro, determinando el estado de los mismos; y, suscribir las actas de verificación de bienes existentes, entre MINTEL y Beneficiario.

**5.1.5** Repotenciar tecnológicamente el Mega Punto del Encuentro, a través de la adquisición de nuevo equipamiento, que serán entregados a El Beneficiario. MINTEL indicará a CNT EP el detalle y cantidad de los bienes adquiridos a entregar en cada Punto, con su debida información de ubicación geográfica, El Beneficiario deberá recibir los bienes y suscribir las actas entregas recepción y los documentos que corresponda.

## **5.2 Obligaciones del Beneficiario**

**5.2.1** Ser el responsable y custodio de los bienes existentes cuyo destino y uso será exclusivamente para el funcionamiento del Mega Punto del Encuentro, en caso de pérdida o sustracción, el Beneficiario garantizará la reposición total de los bienes del Mega Punto del Encuentro, cuyas especificaciones técnicas deberán ser iguales o mejores. El tiempo de reposición de los bienes será de máximo treinta (30) días plazo.

**5.2.2** Destinar el espacio físico definido, conforme a las especificaciones técnicas de infraestructura de obra civil requeridas por el MINTEL, para el funcionamiento y uso exclusivo del Mega Punto del Encuentro y deberá realizar el mantenimiento periódico de la infraestructura física.

**5.2.3** Garantizar a favor del MINTEL todos los derechos de uso y goce exclusivo del inmueble del Mega Punto del Encuentro durante la vigencia del Convenio a suscribir sin que esto represente ningún costo ni erogación económica.

**5.2.4** Cubrir los gastos de servicios básicos como son: agua, energía eléctrica y limpieza del Mega Punto del Encuentro.

**5.2.5** Asumir en su totalidad los costos que se deriven de seguridad física del lugar, siendo rejas en puertas y ventanas, cortinas y persianas, entre otros, del Mega Punto del Encuentro.

**5.2.6** Dotar del servicio de seguridad o guardianía al Punto Del Encuentro, durante veinte y cuatro (24) horas.

**5.2.7** Poner a disposición de la ciudadanía el Punto del Encuentro, durante ocho (8) horas diarias y cuarenta (40) horas a la semana, de acuerdo con el horario que convenga a la ciudadanía.

**5.2.8** Mantener al Mega Punto del Encuentro, en condiciones óptimas de limpieza para brindar el servicio a la comunidad.

**5.2.9** El Beneficiario deberá garantizar que el espacio físico, equipamiento y mobiliario serán de uso exclusivo para el Mega Punto del Encuentro. En caso de incumplimiento, el MINTEL queda facultado para retirar la infraestructura tecnológica y mobiliario; y, suspender los servicios brindados al Mega Punto del Encuentro.

**5.2.10** Proporcionar los suministros e insumos de oficina necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la naturaleza del Mega Punto del Encuentro.

**5.2.11** Adecuar las correspondientes baterías sanitarias, en el interior o exterior de los Puntos del Encuentro y mantener en óptimas condiciones higiénico-sanitarias el área en general.

**5.2.12** Asumir en su totalidad los costos que se deriven del cambio, traslado a otro lugar o reinstalación del hardware, software y mobiliario del Punto del Encuentro, según corresponda, previa aprobación por escrito emitida por el administrador del convenio del MINTEL.

**5.2.13** El cambio y mantenimiento de rótulos, señaléticas internas y externas del Punto del Encuentro, que sean solicitadas por el Beneficiario, serán coordinadas y aprobadas por escrito por el MINTEL, los costos que estos cambios impliquen serán a cuenta del Beneficiario, sin embargo, de considerarlo pertinente el MINTEL podrá cubrir estos costos previa justificación y existencia del presupuesto correspondiente.

**5.2.14** Designar o gestionar con la autoridad competente, la asignación de espacios públicos, sin costo, para la instalación de vallas publicitarias exteriores para el Mega Punto del Encuentro.

**5.2.15** El beneficiario deberá garantizar que los servicios que se brindan en el Mega Punto del Encuentro a la ciudadanía, sean gratuitos, por ningún concepto podrá cobrar por los servicios.

**5.2.16** Para la recepción de los bienes nuevos adquiridos con el objetivo de repotenciar el Mega Punto del Encuentro, el Beneficiario suscribirá el instrumento legal de entrega de bienes en calidad de comodato de préstamo y las correspondientes actas entrega recepción de manera conjunta con CNT EP, y demás documentos que correspondan.

**5.2.17** Asumir la responsabilidad de tenencia, custodia, aseguramiento, mantenimiento y uso exclusivo de los bienes nuevos adquiridos para el Mega Punto del Encuentro, una vez recibidos bajo la figura de comodato de préstamo. El comodato será por el tiempo restante de la vigencia tecnológica de los bienes. La vigencia del comodato también estará supeditada a la vigencia del Convenio MINTEL-Beneficiario.

**5.2.18** En caso de daño a partes piezas; o, pérdida parcial o total de los bienes nuevos entregados, el Beneficiario deberá reponer el equipo de tal manera que quede operativo en un plazo máximo de 45 días contados a partir del registro del incidente.

**5.2.19** Cubrir los costos de mantenimiento, reposición o renovación del equipamiento entregado, una vez que haya cumplido su tiempo de vida útil, de este modo garantizar la operatividad del Puntos del Encuentro.

### **5.3 Obligaciones de MINTEL**

**5.3.1** Dotar de conectividad (Internet) al Mega Punto del Encuentro, a través de los convenios o contratos que el MINTEL suscriba para el efecto, excepto en el caso de que las partes lo acuerden, el Beneficiario podrá asumir el costo de este servicio.

**5.3.2** Contratar los servicios de dos (2) Facilitadores para el Mega Punto del Encuentro, quienes son las personas encargadas del Mega Punto del Encuentro y cuyo rol consiste en administrar, operar, controlar e incentivar la participación de la ciudadanía en las actividades del mismo, realizar capacitaciones que contribuyen a la apropiación de las TIC por parte de las personas, de tal manera que se genere un espacio para la innovación social y el emprendimiento y que cada individuo sea protagonista de su proceso dedesarrollo, además para que tengan el acceso de manera gratuita a servicios públicos como, educación, empleo, entre otros más. Excepto en el caso de que las partes lo acuerden, el Beneficiario podrá contratar el Facilitador.

**5.3.3** Dotar de señalética al Mega Punto del Encuentro a través de los convenios o contratos que el MINTEL suscriba para el efecto, a fin de posicionar al Punto del Encuentro como centros de interacción social, económica, cultural y de comunicación directa con el gobierno. Excepto en el caso de que las partes lo acuerden, el Beneficiario podrá asumir el costo de estos elementos.

**5.3.4** Implementar la plataforma de Puntos del Encuentro donde la ciudadanía tendrá acceso a capacitaciones virtuales, presenciales, servicios de instituciones de gobierno,

inserción laboral, emprendimientos, tareas dirigidas, investigación y demás servicios para la comunidad.

**5.3.5** Formar a los Facilitadores para capacitar a los ciudadanos en los distintos programas de capacitación promocionados por el MINTEL, así como fomentar actividades de emprendimiento, brigadas digitales, y demás eventos en beneficio y participación de la ciudadanía.

**5.3.6** Supervisar periódicamente el funcionamiento del Mega Punto del Encuentro.

**5.3.7** Evaluar los resultados del Mega Punto del Encuentro, respecto al número de visitas y capacitaciones impartidas.

**5.3.8** Comunicar al beneficiario la migración de tecnología de conectividad a otra de mejor costo/ beneficio, del Mega Punto del Encuentro; y, asumir los costos que esto implique, siempre y cuando se cuente con la factibilidad técnica y presupuestaria.

**5.3.9** Entregar a través de CNT EP, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre MINTEL y CNT EP, los bienes nuevos adquiridos para repotenciar el Mega Punto del Encuentro, bajo la figura de comodato de préstamo.

**5.3.10** Concluida la vigencia tecnológica de los bienes electrónicos, con sustento en los informes realizados por los facilitadores y validados por los Gestores Sociales y los Asistentes Técnicos, sobre el estado en el que se encuentran los equipos; los administradores del Convenio MINTEL-CNT EP, emitirán un informe conjunto que viabilice la transferencia gratuita de bienes a instituciones públicas, así como también la donación a las personas jurídicas de derecho privado, según corresponda.

**5.3.11** Asumir la totalidad de los costos que se deriven del cambio, traslado a otro lugar o reinstalación de los servicios de conectividad solicitado por el beneficiario, siempre y cuando se cuente con la factibilidad técnica y económica.

## **CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y RENOVACIÓN**

**6.1** La vigencia del convenio está sujeta a la vigencia de los convenios suscritos entre el MINTEL y la CNT E.P o aquellos convenios o contratos que el MINTEL suscriba para el efecto. Previo a la finalización de plazo, el Beneficiario y el MINTEL, verificarán y evaluarán el cumplimiento de este convenio y decidirá darlo por terminado o renovarlo, de así convenir a sus intereses.

Previo a la finalización del plazo, el GAD Municipal y el MINTEL, verificarán y evaluarán el cumplimiento de este convenio y decidirán darlo por terminado o renovarlo, de así convenir a sus intereses.

**6.2.** Si alguna de las partes decide dar por terminado el convenio antes de la fecha prevista para aquello, ya sea por razones imprevistas, técnicas o económicas debidamente justificadas, lo podrá hacer en forma unilateral, siempre que se comunique de este particular a la otra parte, por escrito, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días calendario a la fecha establecida para la terminación.

Previa terminación, se finiquitarán las actividades que se encuentren pendientes.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier modificación total o parcial del presente convenio será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de adendas, en base a los informes de los administradores que justifiquen la factibilidad o necesidad para hacerlo.

### **CLÁUSULA OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes señalan como administradores del convenio a:

**8.1.- Por parte del MINTEL:** Gerente del Proyecto Puntos del Encuentro.

**8.2.- Por parte del BENEFICIARIO:** Alcalde del GAD Municipal.

Los administradores velarán por el cabal y la oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio, así como, de su seguimiento, coordinación, supervisión y evaluación; además quedan facultados para la suscripción del acta de terminación; y, viabilizar y suscribir la suspensión del convenio.

Los administradores del presente convenio podrán ser reemplazados, sustituidos o cambiados en cualquier momento, sin que esto implique la modificación del mismo, bastará la correspondiente notificación a la otra parte en un término máximo de tres (3) días subsiguientes a la designación del nuevo administrador de convenio.

### **CLÁUSULA NOVENA.- GRATUIDAD DEL CONVENIO**

Por su naturaleza, el presente convenio se estipula a título gratuito, razón por la cual ninguna de las partes se obliga a remunerar las actividades realizadas por la otra, sin perjuicio de los costos y gastos que individualmente deberán asumir las partes para la ejecución, realización y materialización de este convenio.

### **CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen y obligan a guardar absoluta confidencialidad respecto de toda la información que, como consecuencia de este convenio, llegue a su conocimiento sobre la cual exista reserva y sigilo; y, garantizan de manera expresa que el personal a su cargo no divulgará, revelará, ni alterará la información confidencial que sea de su conocimiento,

Página 11 de 14

en virtud de la ejecución del presente convenio, aún después de que el mismo haya terminado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL**

El MINTEL no adquiere responsabilidad alguna, directa o indirecta, de tipo laboral, seguridad social y en general de ninguna naturaleza con las personas, trabajadores, funcionarios o profesionales que el BENEFICIARIO contrate bajo cualquier modalidad, para la prestación de los servicios objeto de este convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- SUSPENSIÓN**

Cuando por eventos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil, o por razones técnicas o económicas, el Punto del Encuentro, según sea el caso, no pudiere estar operativo, el administrador del convenio por parte del MINTEL podrá suspender hasta por sesenta (60) días calendario la operación del correspondiente Punto del Encuentro con la debida justificación, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos que se aleguen.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Por terminación del plazo convenido.
- b. Por cumplimiento de las obligaciones del convenio.
- c. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales o sociales, para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente convenio, deberá notificar a su contraparte con treinta (30) días de antelación a la fecha en que deseen terminar el mismo;
- d. Por terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes, lo cual deberá ser técnico y legalmente justificado por quien lo alegare. En caso de terminación unilateral, la Parte interesada notificará por escrito a la Parte que haya incumplido con las obligaciones, incluyéndose además la motivación para dar por terminado el convenio, adjuntando la documentación correspondiente; y, la otra Parte tendrá el plazo de diez (10) días, para justificar o remediar el incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la Parte interesada notificará a la otra Parte con la resolución de terminación unilateral del convenio; y,
- e. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y

notificado dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del convenio. Se considerarán causas de fuerzamayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

En todos los casos se realizará la liquidación de las obligaciones y se suscribirá la correspondiente acta de terminación del convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- FINIQUITO**

Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente convenio y finalizado el plazo estipulado, las partes suscribirán la correspondiente acta de terminación del convenio, donde constará el grado de ejecución del mismo y un análisis respecto de los resultados.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.

De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias podrán ser sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Quito.

De persistir las controversias, las partes se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad de Quito.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES**

Cualquier aviso, notificación o comunicación que se dirijan las partes deberá ser necesariamente por escrito y surtirá efectos a partir de su recepción.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO**

Para todos los efectos del presente convenio, las partes convienen en señalar su domicilio.

Las partes señalan las siguientes direcciones, como los lugares donde deberán ser notificadas:

#### **MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (MINTEL):**

Dirección: Av. 6 de Diciembre N 25-75 y Av. Colón. (Pichincha)  
Teléfono: (593) 2200-200

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDA:**

Dirección: CESAR CEVALLOS Y AV. LOS PUENTES.

Teléfono: 986574089

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- ACEPTACIÓN**

Las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio, a cuyas estipulaciones se someten y en constancia de aceptación lo suscriben en unidad de acto, en tres ejemplares del mismo contenido y valor.

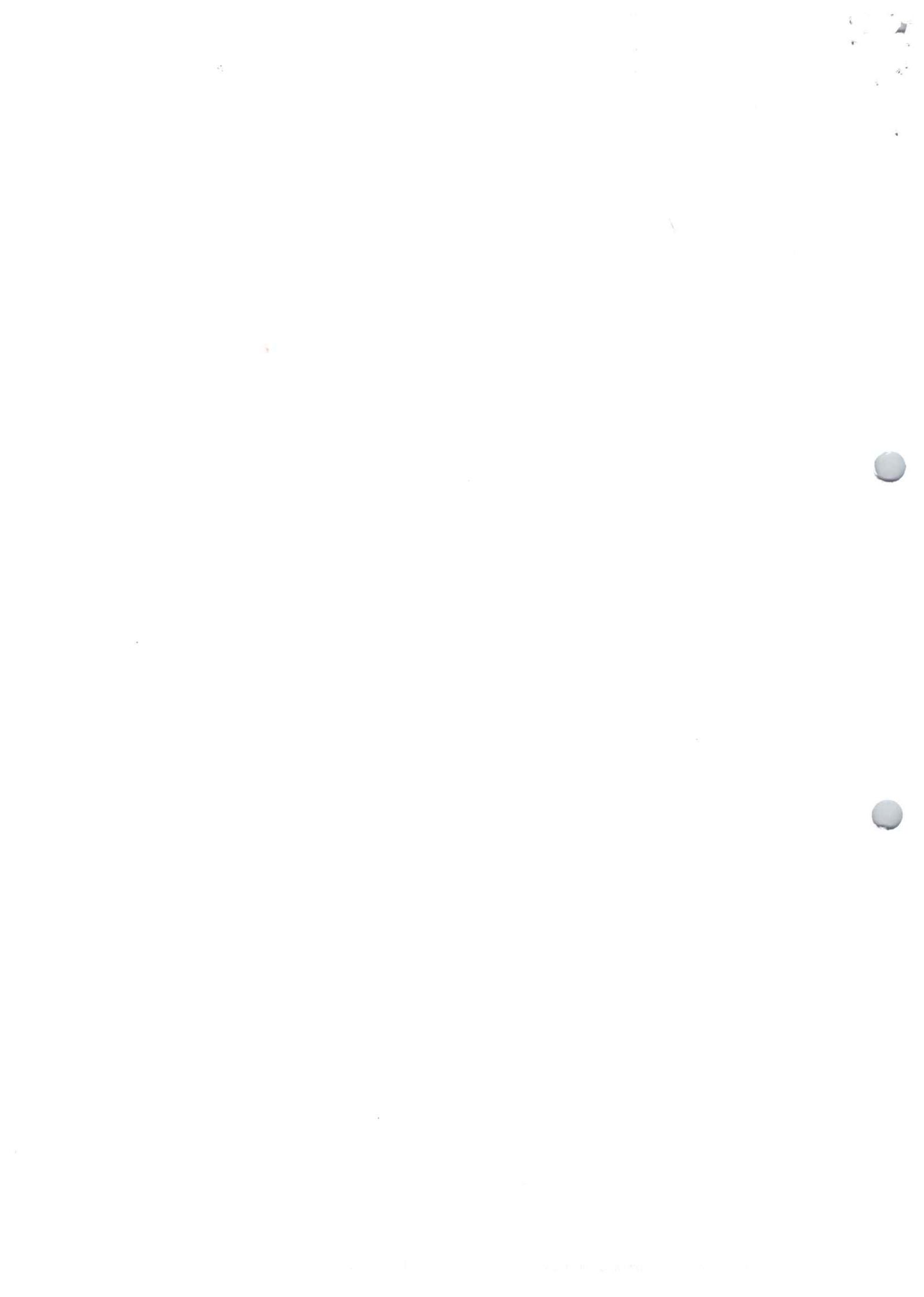
Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 16 de junio de 2023.

Mgs. Alex Beltrán Flores  
**SUBSECRETARIO DE FOMENTO DE  
LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN  
Y ECONOMÍA DIGITAL, DELEGADO  
DE LA MINISTRA DE  
TELECOMUNICACIONES  
Y DE LA SOCIEDAD DE LA  
INFORMACIÓN**

Sr. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña  
**ALCALDE DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDA**

Datos del Documento

Información del Docu.	Anexos	Recorrido	Carpetas	Dees. Asociados	Tareas	Etiquetas
<b>Fecha de Registro:</b> 2023-07-06 (GMT-5)				<b>Tipo de Documento:</b> Externo		
<b>Asunto:</b> RESPUESTA DOCUMENTO NRO. 270-GADMC-PS-2023 - GAD MUNICIPAL CUMANDÁ				<b>No. Referencia:</b> MINTEL-SFSIED-2023-0250-O		
<b>Documento:</b> <a href="#">Ver Documento</a> <a href="#">Verificar Firma</a>				<b>Estado del Documento:</b> En Tramite		
<b>Información de Firma:</b> 1723107064 MIRYAN LILIBETHHUERTA MORA 2023-07-06 19:03:50 (GMT-5)						
<b>De:</b> (Serv.) Sra. Ing. Miryan Lilibeth Huerta Mora, Gerente de Proyecto 2, Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información						
<b>Para:</b> (Serv.) Sr. Ing. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, Alcalde, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá						
<b>Con copia a:</b> (Serv.) Sr. Mgs. Alex Patricio Beltrán Flores, Subsecretario de Fomento de la Sociedad de la Información y Economía Digital, Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (Serv.) Sra. Abg. Maria Luisa Alvear Tapia, Administrador del Convenio - Puntos del Encuentro, Corporación Nacional de Telecomunicaciones (Serv.) Srta. Ing. Geovanna Paola Valdiviezo Mesías, Especialista, Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (Serv.) Srta. Tlga. Tania Maritza Tixi López, Gestor Social, Corporación Nacional de Telecomunicaciones						
<b>Dirigido a:</b> No dirigir						
<b>Nivel de Seguridad:</b> Público 				<b>Carpetas Virtuales:</b> GADCC: Este documento no ha sido incluido en ninguna Carpeta Virtual. 		
<b>Categoría:</b> Normal				<b>Tipificación:</b> Sin tipificación		
<b>Notas:</b> 						
<b>Etiquetas:</b> GADCC: Este documento no tiene etiquetas definid						



## ADENDUM AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ Y LA FUNDACIÓN REDNI

En la ciudad de Cumandá, a los 16 días del mes de agosto de 2024, comparecen a la celebración del presente Adendum al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional: Por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ, legalmente representado por Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña en calidad de Alcalde, a quien en adelante se denominará "GAD MUNICIPAL CUMANDÁ"; Y por otra parte, la FUNDACIÓN REDNI, legalmente representada por Ing. Sébastien Yvan Paque Saussez, en su calidad de Director Ejecutivo, a quien en adelante se denominará "REDNI".

Las partes, por los derechos que representan, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Adendum al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 18 de agosto de 2022, el GAD MUNICIPAL CUMANDÁ y REDNI suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto de coordinar acciones para que la Fundación REDNI brinde asistencia técnica y acompañamiento al GAD Municipal de Cumandá en la construcción e implementación de procesos orientados a prevenir y reducir la Desnutrición Crónica Infantil (DCI).

1.2. La Cláusula Cuarta del mencionado Convenio establece una vigencia de DOS (2) AÑOS, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, con posibilidad de renovación por igual tiempo.

1.3. Las partes han manifestado su interés en continuar con la cooperación establecida en el Convenio original, considerando los avances logrados y los objetivos aún por alcanzar en la prevención y reducción de la DCI en el cantón Cumandá, conforme se desprende de la petición de fecha 18 de julio del 2024 suscrito por el señor Carlos Jeveres Córdova MSC. Consultor de Gobernanza Territorial Fundación REDNI, para ampliar el convenio por dos años más.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL ADENDUM

El presente Adendum tiene por objeto ampliar el plazo de vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito el 18 de agosto de 2022 entre el GAD MUNICIPAL CUMANDÁ y REDNI, por un período adicional de DOS (2) AÑOS.

### CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN

Se modifica la Cláusula Cuarta del Convenio original, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

### "CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

Este convenio tendrá una vigencia de CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio original, es decir, desde el 18 de agosto de 2022 hasta el 16 de agosto de 2026. Dicha vigencia podrá ser renovada por acuerdo expreso de las partes, manifestado por escrito."



#### **CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN**

Las partes ratifican y se someten a todas las cláusulas y condiciones del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito el 18 de agosto de 2022, en todo lo que no ha sido expresamente modificado por el presente Adendum.

#### **CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN**

Las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Adendum, el cual se sujeta a las leyes de la República del Ecuador, y para constancia de lo actuado, lo suscriben en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Cumandá, a los 16 días del mes de agosto de 2024.

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña  
**ALCALDE DEL GADM CUMANDÁ**

Ing. Sébastien Yvan Paque Saussez  
**DIRECTOR EJECUTIVO REDNI**



**PROCURADURÍA  
SINDICA**

(03) 2 326-160 (03) 2 326-075  
(03) 2 326-105 (03) 2 326-056  
(03) 2 326-881 **RUC: 0660001760001**

 [juridico@cumanda.gob.ec](mailto:juridico@cumanda.gob.ec)  
 **Abdón Calderón s/n y Simón Bolívar**  
 [www.cumanda.gob.ec](http://www.cumanda.gob.ec)

## ADENDUM AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ Y LA FUNDACIÓN REDNI

En la ciudad de Cumandá, a los 16 días del mes de agosto de 2024, comparecen a la celebración del presente Adendum al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional: Por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ, legalmente representado por Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña en calidad de Alcalde, a quien en adelante se denominará "GAD MUNICIPAL CUMANDÁ"; Y por otra parte, la FUNDACIÓN REDNI, legalmente representada por Ing. Sébastien Yvan Paque Saussez, en su calidad de Director Ejecutivo, a quien en adelante se denominará "REDNI".

Las partes, por los derechos que representan, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Adendum al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 18 de agosto de 2022, el GAD MUNICIPAL CUMANDÁ y REDNI suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto de coordinar acciones para que la Fundación REDNI brinde asistencia técnica y acompañamiento al GAD Municipal de Cumandá en la construcción e implementación de procesos orientados a prevenir y reducir la Desnutrición Crónica Infantil (DCI).

1.2. La Cláusula Cuarta del mencionado Convenio establece una vigencia de DOS (2) AÑOS, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, con posibilidad de renovación por igual tiempo.

1.3. Las partes han manifestado su interés en continuar con la cooperación establecida en el Convenio original, considerando los avances logrados y los objetivos aún por alcanzar en la prevención y reducción de la DCI en el cantón Cumandá, conforme se desprende de la petición de fecha 18 de julio del 2024 suscrito por el señor Carlos Jeveres Córdova MSC. Consultor de Gobernanza Territorial Fundación REDNI, para ampliar el convenio por dos años más.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL ADENDUM

El presente Adendum tiene por objeto ampliar el plazo de vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito el 18 de agosto de 2022 entre el GAD MUNICIPAL CUMANDÁ y REDNI, por un período adicional de DOS (2) AÑOS.

### CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN

Se modifica la Cláusula Cuarta del Convenio original, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

### "CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

Este convenio tendrá una vigencia de CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio original, es decir, desde el 18 de agosto de 2022 hasta el 16 de agosto de 2026. Dicha vigencia podrá ser renovada por acuerdo expreso de las partes, manifestado por escrito."



#### CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN

Las partes ratifican y se someten a todas las cláusulas y condiciones del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito el 18 de agosto de 2022, en todo lo que no ha sido expresamente modificado por el presente Adendum.

#### CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN

Las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Adendum, el cual se sujeta a las leyes de la República del Ecuador, y para constancia de lo actuado, lo suscriben en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Cumandá, a los 16 días del mes de agosto de 2024.



Firmado electrónicamente por:  
OSWALDO SANTIAGO  
BONIFAZ VICUNA

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña  
**ALCALDE DEL GADM CUMANDÁ**

SEBASTIEN  
GEORGES  
YVAN PAQUE  
SAUSSEZ

Firmado digitalmente  
por SEBASTIEN  
GEORGES YVAN  
PAQUE SAUSSEZ  
Fecha: 2024.10.10  
15:13:58 -05'00'

Ing. Sébastien Yvan Paque Saussez  
**DIRECTOR EJECUTIVO REDNI**



PROCURADURÍA  
SINDICA

(03) 2 326-160 (03) 2 326-075  
(03) 2 326-105 (03) 2 326-056  
(03) 2 326-881 RUC: 0660001760001

jurídico@cumanda.gob.ec  
Abdón Calderón s/n y Simón Bolívar  
www.cumanda.gob.ec

**CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA VIAL RURAL  
ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO;  
Y, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE CUMANDÁ**

**HGADPCH-DGAJ-009-2024**

**Proyecto:** *“MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES  
PERTENECIENTES AL CANTÓN CUMANDÁ”:*

**PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

En el cantón Cumandá, a los 28 días del mes de enero del 2024, comparecen a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, representado por el Ingeniero Hermel Tayupanda Cuvi, en su calidad de Prefecto de Chimborazo; a quien en adelante se le denominará simplemente “GOBIERNO PROVINCIAL”; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de CUMANDÁ, representado legalmente por su Alcalde el Mgs. Oswaldo Bonifaz, que para efectos de este convenio se denominará “GAD MUNICIPAL”.

Pág. 1

**EL GOBIERNO PROVINCIAL.** Como institución de derecho público que goza de autonomía con personería jurídica, con capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determina la Constitución y la Ley, y en goce de esta autonomía está facultado para suscribir convenios y contratos con entidades del sector público y/o privado.

**EL GOBIERNO CANTONAL,** como Gobierno Autónomo Descentralizado cantonal busca el bien común local y dentro de éste la atención de las necesidades del cantón, a fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Las partes libre y voluntariamente, por sus propios derechos y obligaciones y por los que representan, en pleno uso de su capacidad legal para contratar y obligarse, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional al tenor de las cláusulas siguientes:

- 1.1. Mediante el oficio Nro. GADMC-A-2023-10-185, de 12 octubre de 2023, suscrito por el Ing. Msc. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, Alcalde de

- Cumandá, quien solicitó: *“la firma del convenio de concurrencia de competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Chimborazo y El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá para el “MANTENIMIENTO DE LAS VIAS RURALES PERTENECIENTES AL CANTÓN CUMANDÁ”:*
- 1.2. Mediante memorando Nro. HGADPCH-DGAJ-2023-4823-M, de 27 de diciembre del 2023, suscrito por el Mgs. Juan Pablo Valencia, ex Procurador Sindico, quien manifestó: *“revisada la documentación adjuntada al expediente y previo atender lo solicitado, se remita la documentación con la finalidad que se analice la pertinencia y de ser favorable se proceda a emitir el Informe Técnico, proceda a solicitar el Informe Financiero e Informe Jurídico, documentos requeridos para la suscripción del convenio (...)”*
  - 1.3. Mediante memorando Nro. HGADPCH-CVIS-2024-3731-M, de 22 de enero de 2024, suscrito por la Ing. Thalía Michelle Espinoza Yumi, Analista de Vialidad Infraestructura y Señalética 5, quien manifestó: *“me permito remitir a usted estimado Ing. Ángel Enrique Chafla Caminos, Director General de Obras Públicas, el informe No. 001-TMEY-2024-DC (...)” documento en el que establece lo siguiente: 5. TRAMOS VIALES A SER INTERVENIDOS (...) y, 11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Una vez revisada y analizada la solicitud presentada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá, referente al proyecto: **MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES PERTENECIENTES AL CANTÓN CUMANDÁ**, se recomienda realizar el convenio de delegación de competencias”.*
  - 1.4 *Se cuenta con la certificación presupuestaria N. 0061, de 19 de enero del 2024, suscrito por la Ing. María Villamar, Director Financiero, del GAD Municipal del cantón Cumandá, Partida: 7.3.02.5; 7.3.04.04; 7.3.08.13; 7.1.01.06 Combustible; Maquinaria y Equipo (Mantenimiento y Reparación); Repuesto y Accesorios; Salarios Unificados: Programa: 41 Otros Gastos Comunes de la Entidad (Obras Públicas) Orientador General; Valor: USD \$ 350,124.30.*
  - 1.5 *Mediante memorando Nro. HGADPCH-DOP-2024-11342-M, de 22 de enero de 2024, suscrito por el Ing. Ángel Enrique Chafla Caminos Director General de Obras Públicas, solicita al Ing. Humberto Naranjo disponga a quien corresponda, emita el respectivo informe financiero, toda vez que no existe compromiso de transferencia de recursos, por parte del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia*

de Chimborazo, hacia el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá

1.6 Mediante memorando Nro. HGADPCH-DFGI-2024-5051-M, de 25 de enero de 2024, suscrito por el Ing. Humberto Naranjo Guamán, Director General Financiero, remite el informe No. HGAPCH-COP-2024-004-I, de 24 de enero del 2024, en el que manifestó : 5. CONCLUSIONES: “Se certifica que no existe asignación presupuestaria en el Presupuesto del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia en el Presupuesto del ejercicio fiscal del año 2024, para el Convenio de Delegación de Competencias entre el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo y el GAD Municipal del cantón Cumandá, para el Proyecto **“MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES PERTENECIENTES AL CANTÓN CUMANDÁ”**, y se RECOMIENDA: “Una vez emitido el Informe Financiero se recomienda a la Dirección de Obras Públicas del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, continuar con el trámite pertinente en cumplimiento de la Norma Legal Vigente”.

Pág. 3

1.7 Mediante memorando Nro. HGADPCH-DOP-2024-11353-M, de 25 de enero de 2024, suscrito por el Ing. Ángel Chafla Caminos, Director General Obras Públicas, quien solicitó: “se sirva emitir el informe jurídico relacionado al Convenio de Delegación de Competencias entre el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá para el proyecto: **“MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES PERTENECIENTES AL CANTÓN CUMANDÁ”**.”

1.5 Se cuenta con el informe jurídico, emitido por el Mgs. Carlos Villacrés Hernández, Procurador Sindico, quien recomendó: “Sírvasse señor Prefecto en uso de sus atribuciones y responsabilidades establecidas en el COOTAD, autorizar la elaboración y suscripción del convenio de delegación de competencia vial rural a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cumandá, para la ejecución del proyecto: **“MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES PERTENECIENTES AL CANTÓN CUMANDÁ (...)”**.”

## 2. BASE LEGAL.

2.1 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, CRE, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y

*hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

2.2 El artículo 238 *ibídem* dispone que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.*

2.3 El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“(…) El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno (…)”.*

2.4 El artículo 263 numeral 2 de la misma norma dispone: *“Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas (…)”.*

2.5 El artículo 273 de la Constitución de la República del Ecuador en su inciso primero dispone: *“(…) Las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias (…)”.*

2.6 El artículo 40 del Código Civil establece que *“Las personas son naturales o jurídicas (…)”*

2.7 El artículo 9 del Código Orgánico Administrativo, COA, define al principio de coordinación como: *“(…) Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones (…)”.*

2.8 El artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, preceptúa: *“La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código (…)”.*

2.9 El artículo 26 del Código Orgánico Administrativo define al principio de corresponsabilidad y complementariedad como: *“(…) Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de*

*manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir (...)*”.

- 2.10 El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo define al principio de colaboración como: *“(...) Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”*.
- 2.11 El artículo 65 del referido Código, manifiesta: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”*.
- 2.12 El artículo 69 del COA dispone: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones (...)”*.
- 2.13 El artículo 5 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales. Bajo su responsabilidad. Sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes”*.
- 2.14 El artículo 10 del citado Código determina: *“El Estado ecuatoriano se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales”*.
- 2.15 El artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: *“(...) Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)”*.
- 2.16 El artículo 41 del mencionado Código, determina que son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial: *“a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y*

legales; (...) b) *Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales:* e) *“Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; k) Las demás establecidas en la ley (...).”*

2.17 El artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización *“Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: (...) **Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas (...).**”*

2.18 El artículo 50 del citado Código, dispone entre las **atribuciones del prefecto o prefecta provincial:** *“(...) a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial: (...) f) Dirigir la elaboración del plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan nacional de desarrollo y los planes de los distintos gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores de los sectores públicos y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo provincial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley; k) **Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley.** s) Coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas; y v) Las demás que prevea la ley (...).”*

2.19 El artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización preceptúa: (...) *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva prevista en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...).”*

**2.20** El artículo 55 del referido Código dispone: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad (...)”.*

**2.21** El artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé: *“El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”.*

Pág. 7

**2.22** El artículo 279 ibídem prescribe: *“Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo”.*

**2.23** La Ordenanza que Regula los Procesos de Delegación de Competencias Exclusivas a Otros Niveles de Gobierno dentro de la Jurisdicción de la Provincia, de 10 de octubre de 2011, en su artículo 8 manda: *“El GAD Provincial realizará la supervisión y fiscalización de los trabajos buscando que se cumpla en el marco de los términos establecidos en el Convenio”.*

### **TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integrante del presente convenio, los documentos que acreditan la capacidad de las autoridades comparecientes a su suscripción.

- Credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo al ALCALDE del GAD Municipal de Cumandá
- Copia de cédula de identidad y papeleta de votación.
- RUC. del GAD Municipal de Cumandá
- Certificación Presupuestaria Nro.00061

- Informe técnico.
- Informe financiero.
- Informe jurídico.

**CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO:**

El objeto del presente convenio es delegar la competencia vial por parte del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá, para la ejecución del proyecto: **“MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES PERTENECIENTES AL CANTÓN CUMANDÁ”**.

PROYECTO: MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES PERTENECIENTES AL CANTÓN CUMANDÁ.						
TRAMO	COORDENADAS				LONGITUD (m)	ANCHO APROX. (m)
	INICIO		FIN			
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE		
KELLY-RÍO BLANCO-SUNCAMAL	709896	9756299	715021	9752858	8600	5.00
LA HOLANDA	712238	9754517	713023	9754044	2800	5
RESERVAS DE CUMANDÁ-EL BOSQUE	710436	9755745	708968	9755831	2300	4.50
NARANJAPATA	711329	9752934	712465	9748164	6800	7.7
SAN JACINTO	710280	9753633	708758	9752019	3200	4.5
GUAYABO	707675	9754857	708175	9752151	3100	4.5
MIRAFLORES-GUALLANAG-GICHARRÓN	710840	9756912	718474	9755737	15500	5.00
MIRAFLORES-CHALGUAYACU	715970	9756124	714142	9759482	6500	4.00
LUZ MARÍA-COPALILLO	716607	9757328	719760	9759830	7300	5
LA NUEVA ESPERANZA	716357	9756883	716681	9757608	400	3.5
LA ITALIA	714213	9759471	716315	9760084	4000	4

CASCAJAL TANQUE DE AGUA	712608	9758102	713575	9757733	1926	4.00
CASCAJAL (PUENTE)	711733	975780	711954	9758100	1020	4
SUNCAMAL-GUAYLLANAG	715392	9753302	716727	9755277	3600	4
SUNCAMAL-BUCTE	715574	9752352	716545	9749414	8200	4.5
RAMAL AL TROPEZÓN	715047	9753585	715310	9754043	900	4
RAMAL ENTRE SANTA ROSA DE SUNCAMAL Y SUNCAMAL	714870	9752598	714136	9753230	1100	4.50
LA ARGENTINA	712432	9752788	711904	9753728	1400	4.5
RAMAL ENTRE SAN VICENTE Y LA ARGENTINA	710150	9753857	709506	9753550	850	3.50
SAN VICENTE -LA UNIÓN	710501	9754426	710880	9753646	900	7.5
SAN VICENTE TANQUE DE AGUA	709516	9754581	709803	9754923	600	4.50
RAMAL 1	708365	9754871	708256	9754757	160	5
RAMAL 2	708743	9754849	708583	9754509	375	5
RAMAL 3	708763	9754862	708999	9755251	500	5
RAMAL 4	709117	9754676	709661	9755203	900	5
RAMAL 5	709105	9754659	708828	9759530	450	5
RAMAL 6	709615	9754529	708913	9754218	900	5
COLINAS BUCAY CHICO	707990	9754814	708583	9754509	1200	4
CRUCE SACRAMENTO-COPALILLO-GUAGAL	717003	9762482	721022	9756951	7200	4.50
SACRAMENTO-MIRADOR	718253	9760771	716777	9759087	9000	3.5

COPALILLO-3 NARANJOS- SAN PABLO	719760	97598 30	717 378	9763 331	1800	4.00
ESCUELA DE COPALILLO (RAMAL)	719744	97598 29	719 430	9759 098	4500	3.50
VÍA ESTATAL- SACRAMENTO	701703	97624 82	718 253	9760 771	5900	4.00
B. A. MINA RIO CHANCHAN	704803	97560 20	704 391	9755 143	1210	5
BUENOS AIRES R1	701813	97570 08	701 380	9755 413	1783	4
BUENOS AIRES R2	701516	97570 91	701 110	9755 719	1431	5
BUENOS AIRES R3	700899	97571 91	700 664	9755 563	1650	4.5
BUENOS AIRES R4	700775	97565 59	700 025	9756 264	810	4.5
BUENOS AIRES R5	700311	97563 86	700 190	9755 456	940	4.5
BUENOS AIRES R6	700025	97562 64	699 915	9755 552	725	4.5

#### QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

##### Del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo

- Dentro de la competencia exclusiva de vialidad rural, delegar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá la facultad de gestión local, correspondiente el "MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES PERTENECIENTES AL CANTÓN CUMANDÁ".
- El Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, revisará los informes de avance de ejecución del proyecto y realizará el seguimiento a los mismos.

##### Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cumandá

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá, se compromete a realizar y entregar informes periódicos del

avance del proyecto: **“MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES PERTENECIENTES AL CANTÓN CUMANDÁ”**.

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá, al finalizar la ejecución del proyecto en el plazo estipulado en el convenio, deberá presentar un informe final debidamente documentado en el que se detalle el cumplimiento del mismo y los objetivos alcanzados.

#### **Compromisos conjuntos de las partes:**

- Vigilar el cumplimiento del objeto del convenio y las obligaciones asumidas por cada una de las partes.

#### **SEXTA. - MONTO.**

El presente convenio por su naturaleza no genera obligaciones económicas recíprocas, por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias o erogaciones de recursos económicos por ninguna de las estipulaciones.

Pág. 11

#### **SEPTIMA. - VIGENCIA:**

El convenio tendrá una vigencia de un año (12 meses) a partir de la suscripción del mismo, pudiendo, sin embargo, dicho plazo renovarse por acuerdo de las partes y siempre que existan los justificativos para la mencionada renovación.

#### **OCTAVA. – ADMINISTRACIÓN:**

- Por parte del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo: EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS o su delegado.
- Por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá: El representante legal del cantón Cumandá o a quien haga sus veces.

#### **NOVENA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

Este convenio terminará por las siguientes causas:

- a. Por cumplimiento en la ejecución del proyecto.
- b. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acordadas de las partes.
- c. Por mutuo acuerdo de las partes.
- d. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.
- e. Por terminación unilateral y anticipada del convenio.
- f. Por finalizar el plazo para el cual fue suscrito.

Se considerará incumplimiento de las partes cuando el objeto y los compromisos asumidos, no se efectúen de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio, para el efecto, si las partes quisieran dar por terminado este compromiso antes del tiempo, tendrán la obligación de comunicarlo por escrito a la otra, con 30 días de anticipación, informando cuales son las razones o motivos de la terminación.

El Convenio terminará por la voluntad de las partes, cuando por circunstancias imprevistas técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas, en el estado en el que se encuentren.

No se considerará incumplimiento, el producido por causas de caso fortuito o fuerza mayor. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia de derechos causados o adquiridos a favor de las partes; y,

En cualquier caso, de terminación del convenio, deberá suscribirse un Acta de Finiquito, en el cual conste que las obligaciones generadas, hasta el momento de la suscripción del Acta, han sido extintas por las partes; excepto en terminación por mutuo acuerdo y terminación unilateral ahí se procederá a suscribir el Acta de Terminación del Convenio por Mutuo Acuerdo o el Acta de Terminación Unilateral del Convenio.

#### **DECIMA.- COORDINACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO:**

Con el fin de impulsar la ejecución del presente convenio, las partes a través de sus administradores, coordinarán el plan de trabajo, supervisarán y evaluarán la ejecución del Proyecto: "Recaudación de la tasa de Contribución por los servicios de ejecución, mejoramiento y mantenimiento de Vías Rurales de la Provincia de Chimborazo".

### **DÉCIMA PRIMERA.- CIERRE:**

Al finalizar el presente convenio, las partes suscribirán el instrumento legal correspondiente que permita el cierre y terminación; documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones y compromisos convenidos. El mismo contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este instrumento, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante. Dicha acta será suscrita por los administradores del convenio designados.

### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES:**

Las partes acuerdan que, durante la vigencia de este Convenio, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

Pág. 13

### **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio interinstitucional específico, las partes solucionarán mediante acuerdo directo. A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el centro de mediación de la Procuraduría General del Estado, sede Riobamba, de conformidad con la Ley de la materia y el reglamento del referido centro.

### **DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES:**

Toda comunicación entre las partes se le hará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

### **HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO**

**Dirección:** Calle Primera Constituyente y Carabobo

**Teléfono:** (03) 2967619

**e-mail:** [info@chimborazo.gob.ec](mailto:info@chimborazo.gob.ec)

**RUC:** 0660000280001

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CUMANDÁ:**

**Dirección:** Abdón Calderón s/n y Simón Bolívar. CUMANDÁ –  
**Teléfono:** 03 236-056  
**e-mail:** alcaldia@cumanda.gob.ec

Las direcciones establecidas en el presente Convenio podrán modificarse en cualquier momento mediante comunicación escrita dirigida en ese sentido a la dirección vigente de la otra Parte. No será válido ningún cambio de dirección de cualquiera de las Partes que no haya sido comunicado por escrito a la otra Parte.

**DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN:**

Los comparecientes se afirman y se ratifican íntegramente en todo el contenido de las cláusulas del convenio y para constancia de ello firman en unidad de acto en tres ejemplares de igual contenido y valor.

Pág. 14



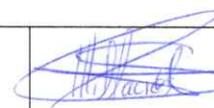
Ing. Hermel Tayupanda Cuvi  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA  
DE CHIMBORAZO**



Mgs. Oswaldo Bonifaz  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN CUMANDÁ**

**Elaborado por:**

Mgs. Carlos Villacrés Hernández  
**PROCURADOR SINDICO**



## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CUMANDA Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUMANDA

### COMPARECIENTES

INTERVIENEN en la celebración del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, por una parte, el Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, en su calidad de ALCALDE del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá, y la Empresa Pública Municipal De Agua Potable Alcantarillado Y Saneamiento de Cumandá legalmente representado por el Ing. Christian Velastegui Jurado en su calidad de GERENTE GENERAL. Los comparecientes justifican sus calidades con la documentación certificado que se acompaña al presente Convenio como habilitantes

### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que las instituciones del Estado deben coordinar acciones para cumplir sus fines y garantizar el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. Además, el artículo 264, numeral 4, asigna a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales la competencia exclusiva de prestar servicios públicos de agua potable y saneamiento. Este convenio se fundamenta también en el artículo 318 que prohíbe la privatización del agua y establece que su gestión debe ser pública o comunitaria.

El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, establece que las administraciones trabajarán de manera coordinada complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.

La Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 4 dispone que las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

El **cantón Cumandá** fue creado oficialmente el 28 de enero de 1992, lo que le permitió establecer su propia gestión en los asuntos administrativos y políticos mediante el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá (GADMC Cumandá)**, ejerciendo competencias exclusivas en la prestación de servicios públicos esenciales, como agua potable y saneamiento, conforme a lo estipulado en la Constitución. Entidad pública que viene trabajado para fortalecer su capacidad institucional, promoviendo la coordinación interinstitucional y el cumplimiento de los derechos ciudadanos.

EL literal a) del Art. 60 del COOTAD, dentro de las atribuciones que le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: establece entre otras. "Ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el Procurador Sindico". Y en el literal n) "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la ley (...)"

La Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cumandá "EPMAPSAC", se crea mediante Ordenanza que regula la Constitución, Organización y Funcionamiento un 23 de agosto del 2010 como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales y cuyo objetivo es la prestación de servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento ambiental, y otros servicios que resuelva el Directorio, así como la gestión de sectores estratégicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas conexas a su actividad que correspondan al Estado, los mismos que se prestaran en base a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad, seguridad y precios equitativos.

#### **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá (GADMC Cumandá) y la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cumandá (EPMAPSAC) acuerdan establecer un marco de cooperación para el fortalecimiento institucional mediante la transferencia de conocimientos y mejores prácticas en diversas áreas.

Principalmente se busca que la **EPMAPSAC** se fortalezca mediante la adopción de mejores prácticas y la aplicación de conocimientos avanzados en distintas áreas, comprometiéndose de esta manera el GADMC CUMANDA, transferencia de conocimientos y asesoramiento en las siguientes áreas a través de sus técnicos de **Procuraduría Síndica, Dirección Administrativa y Talento Humano, Dirección Financiera, Dirección de Servicios Municipales, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Planificación, Registro de la Propiedad y Tics:**

#### **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES**

Son obligaciones de las partes, las determinadas a continuación:

##### **POR EL GAD MUNICIPAL CUMANDA**

1.- Facilitar a la EPMAPSAC el asesoramiento respectivo y relevante sobre los procesos administrativos, técnicos y operativos en las diversas áreas que se requiera mediante la emisión de informes técnicos, entre otras las siguientes:

##### **Procuraduría Síndica**

- Asesoría legal especializada
- Fortalecimiento de la representación judicial institucional

##### **Dirección Administrativa y Talento Humano**

- Gestión integral del personal
- Desarrollo organizacional

- Cumplimiento normativo laboral

#### **Dirección Financiera**

- Optimización presupuestaria
- Control financiero
- Gestión transparente de recurso

#### **Dirección de Servicios Municipales**

- Mejoramiento de servicios básicos
- Estándares de calidad y eficiencia

#### **Dirección de Obras Públicas**

- Gestión de infraestructura
- Cumplimiento técnico-ambiental

#### **Dirección de Planificación**

- Ordenamiento territorial
- Desarrollo urbano sostenible
- Participación ciudadana

#### **Registro de la Propiedad:**

- Se tome en cuenta a la Empresa al momento de expedir la legislación que permita la entrega gratuita de productos que genera esta instancia.

#### **Tics, Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs)**

- Aportará a la empresa pública, en el sistema de software y hardware a fin de agilizar procesos, mejorar la eficiencia, facilitar la interacción con ciudadanos y empresas.

2.- Designar personal responsable en cada área para coordinar el intercambio de conocimientos, garantizar la implementación de las recomendaciones, y dar seguimiento a los acuerdos establecidos.

3.- Asegurar la disponibilidad de recursos logísticos y tecnológicos necesarios para la correcta ejecución de las actividades previstas en el convenio.

#### **POR LA EPMAPSAC**

1. Asegurar la participación de personal experto y calificado en cada una de las áreas, garantizando que los conocimientos compartidos sean implementados de manera efectiva
2. Mantener una comunicación fluida y transparente, coordinando acciones y actividades que permitan alcanzar los objetivos del convenio de manera eficiente.
3. Brindar todas las facilidades del caso, a fin de que el GAD Municipal Cumandá a través de su personal técnico, efectúe las inspecciones necesarias para verificar el cumplimiento del presente instrumento:
4. Ejecutar obras, bienes y servicios de acuerdo a la misión y visión de la EPMAPSAC y el GADMC CUMANDÁ

#### **CLAUSULA CUARTA: PLAZO**

El plazo de ejecución del presente instrumento será de CUATRO años contados a partir de la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

#### **CLAUSULA QUINTA: RELACION LABORAL**

Por la naturaleza de este Convenio, ni la EPMAPSAC, ni el GAD Municipal Cumandá adquieren relación laboral ni de dependencia respecto al personal de la otra institución.

#### **CLAUSULA SEXTA: TERMINACION DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Cooperación se dará por terminado por cualquier de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo del mismo;
- b) Por incumplimiento de obligaciones;
- c) Por mutuo acuerdo de las partes;
- e) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del objeto del mismo. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES**

En el caso de que las Partes consideren que alguna de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, deba ser modificada, será efectuada por mutuo acuerdo de las mismas, de manera expresa, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio.

#### **CLAUSULA OCTAVA: CONVENIOS ESPECIFICOS**

De conformidad con los requerimientos de las partes se podrán suscribir uno o varios Convenios Específicos.

#### **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del instrumento, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación a ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias.

#### **CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES**

Se adjuntan los siguientes documentos en calidad de habilitantes:

- Nombramiento del representante legal del GAD Municipal Cumandá
- Nombramiento del Gerente General del EPMAPSAC.

#### **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES**

Cualquier notificación o solicitud requerida o efectuada en virtud de este Convenio, se lo hará por escrito en las siguientes direcciones:

#### **EL GAD MUNICIPAL CUMANDA:**



**Dirección:** Calles Abdón Calderón y Simón Bolívar, frente al Parque Central

**Teléfonos:** 032-326-160/075/056.

**E-mail:** [juridico@cumanda.gob.ec](mailto:juridico@cumanda.gob.ec) / [alcaldia@cumanda.gob.ec](mailto:alcaldia@cumanda.gob.ec)

**EPMAPSAC:**

**Dirección:** Avda. Los Puentes y 4 de Diciembre Teléfono: 032326066

**E-mail:** [epmapsac\\_cumanda@hotmail.com](mailto:epmapsac_cumanda@hotmail.com)

#### CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: ACEPTACION DE LAS PARTES

Como constancia de conformidad con el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las partes firman al pie en unidad de acto, en sus respectivas calidades Invocadas, en un original y tres copias del mismo tenor y efecto.

En el cantón Cumandá, a los 27 días del mes de noviembre del 2024.

Msg. Oswaldo Bfonifaz Vicuña  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL  
DEL CANTON CUMANDÁ



Ing. Christian Velastegui Jurado  
GERENTE GENERAL  
DE LA EPMAPSAC



DECRETO  ACUERDO  RESOLUCION

Nº. 002-TH-EPMAPSAC-2023

FECHA: 25 DE MAYO DEL 2023

VELASTEGUI JURADO  
APELLIDOS

CHRISTIAN ANDRES  
NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:

060359623-0

25 DE MAYO DEL 2023

En función a RESOLUCION Nº 001-SD-EPMAPSAC-2023 EN DONDE POR UNANIMIDAD LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO RESUELVEN: DESIGNAR COMO GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUMANDA "EPMAPSAC" AL ING. CHRISTIAN ANDRES VELASTEGUI JURADO DESDE EL 25 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, SEGUN LO QUE ESTABLECE LA LEY ORGANICA DE SERVICIOS PUBLICOS LOSEP ART 17 LITERAL C) DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION, A PARTIR DEL 25 DE MAYO DEL 2023.

INGRESO	<input type="checkbox"/>	TRASLADO	<input type="checkbox"/>	REVALORIZACION	<input type="checkbox"/>	SUPRESION	<input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO	<input checked="" type="checkbox"/>	TRASPASO	<input type="checkbox"/>	RECLASIFICACION	<input type="checkbox"/>	DESTITUCION	<input type="checkbox"/>
ASCENSO	<input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/>	UBICACION	<input type="checkbox"/>	REMOCION	<input type="checkbox"/>
SUBROGACION	<input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO	<input type="checkbox"/>	REINTEGRO	<input type="checkbox"/>	JUBILACION	<input type="checkbox"/>
ENCARGO	<input type="checkbox"/>	COMISION DE SERVICIOS	<input type="checkbox"/>	RESTITUCION	<input type="checkbox"/>	OTRO	_____
VACACIONES	<input type="checkbox"/>	LICENCIA	<input type="checkbox"/>	RENUNCIA	<input type="checkbox"/>		

**SITUACION ACTUAL**

PROCESO: GERENCIA GENERAL  
SUBPROCESO: GERENCIA  
PUESTO: GERENTE GENERAL  
LUGAR DE TRABAJO: CUMANDÁ "EPMAPSAC"  
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$1760.00  
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.05

**SITUACION PROPUESTA**

PROCESO: \_\_\_\_\_  
SUBPROCESO: \_\_\_\_\_  
PUESTO: \_\_\_\_\_  
LUGAR DE TRABAJO: \_\_\_\_\_  
REMUNERACIÓN MENSUAL: \_\_\_\_\_  
PARTIDA PRESUPUESTARIA: \_\_\_\_\_

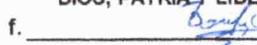
**ACTA FINAL DEL CONCURSO**

No. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

**PROCESO DE RECURSOS HUMANOS**

f.   
Nombre: ING. WLADIMIR ORDOÑEZ  
Resp. de Recursos Humanos

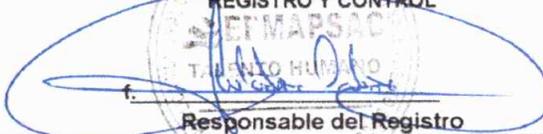
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

f.   
Nombre: MGS. OSWALDO BONIFAZ VIGUÑA  
AUTORIDAD NOMINADORA

**RECURSOS HUMANOS**

No. 00225052023 Fecha: 25 DE MAYO DEL 2023

**REGISTRO Y CONTROL**

f.   
Responsable del Registro

CAUCION REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

LA PERSONA REEMPLAZA A: \_\_\_\_\_ EN EL PUESTO DE: \_\_\_\_\_  
QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: \_\_\_\_\_

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE \_\_\_\_\_

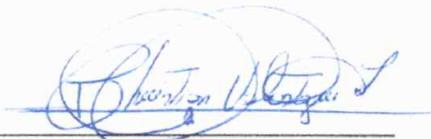
NO. \_\_\_\_\_ Fecha. \_\_\_\_\_

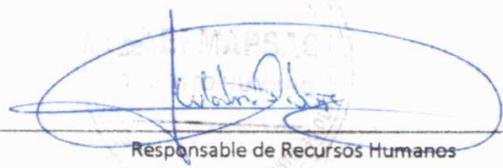
POSESION DEL CARGO

YO CHRISTIAN ANDRES VELASTEGUI JURADO \_\_\_\_\_ CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 060359623-0  
JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: CUMANDÁ

FECHA: 25 DE MAYO DEL 2023

f.   
Funcionario

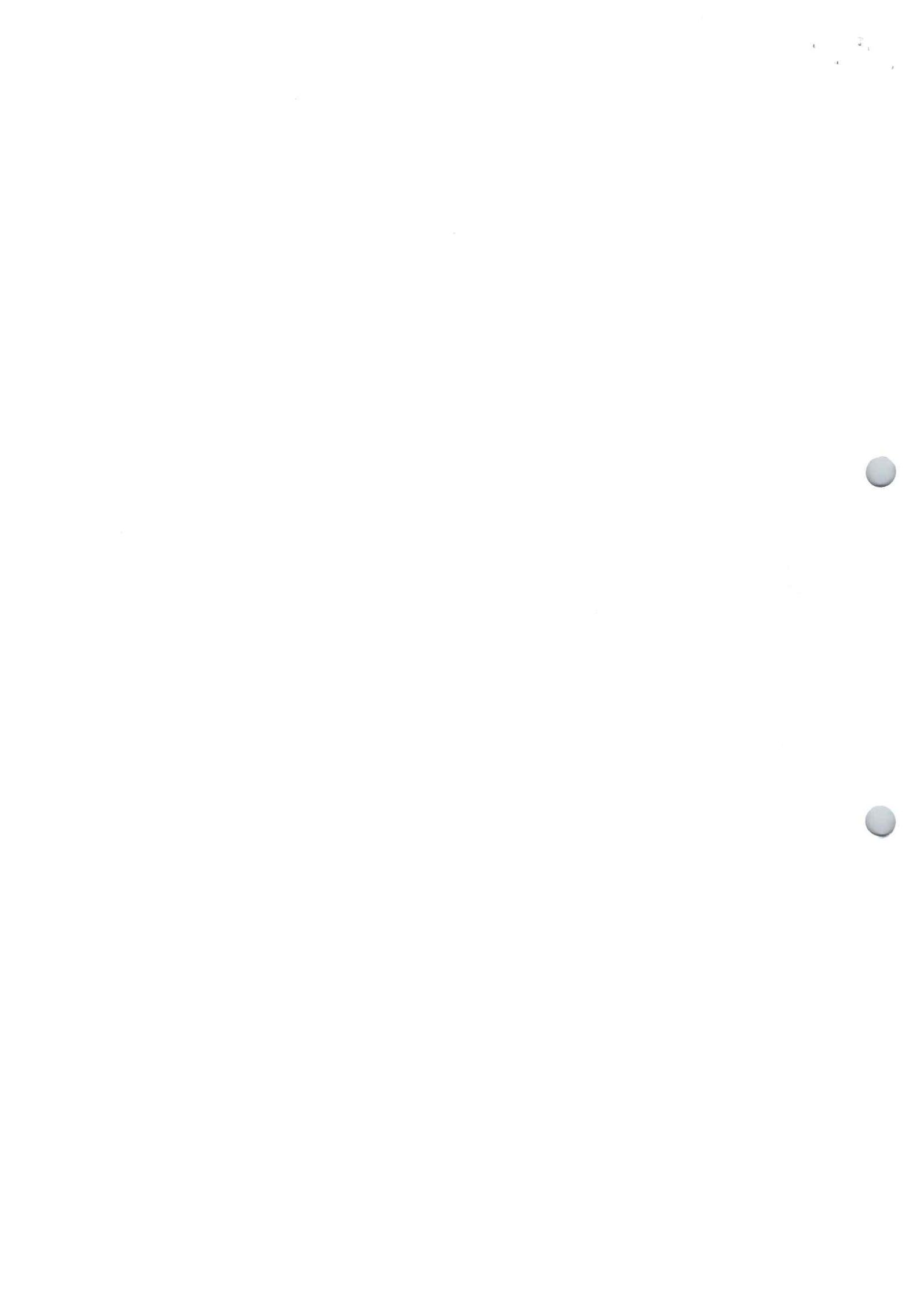
f.   
Responsable de Recursos Humanos

**CONVENIO DE COOPERACION PARA FORTALCER EL DESARROLLO LOCAL, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CUMANDÁ Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "RIOBAMBA" LTDA. PARA ESTABLECER UNA ALIANZA ENTRE LAS PARTES, A TRAVÉS DE LA INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA EN LOS SITIOS ESTRATÉGICOS Y/O TURÍSTICOS DE CUMANDÁ Y EL APORTE DE EMPRENDIMIENTOS CIUDADANOS EN EL PROGRAMA ESTO ES CUMANDÁ**

En la ciudad de Riobamba, a los cuatro días del mes de septiembre de 2023, comparece, por una parte, el Lcdo. Pedro Morales Morocho, en calidad de Gerente General y representante legal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "RIOBAMBA LTDA", a quien en lo sucesivo se lo denominará "LA COOPERATIVA"; y, por otra parte, el MSc. Oswaldo Bonifaz, en calidad de Alcalde del cantón Cumandá a quien en lo sucesivo se le denominará "GADM CUMANDÁ" quienes, de forma libre, voluntaria y con plena capacidad legal, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO**, el mismo que se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
2. El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...);"
3. El artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas m) "Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización";
4. La letra n) de artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las atribuciones del Alcalde es: "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia"



5. El artículo 464 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados tendrán derecho a utilizar espacios en la programación de los medios de carácter regional, distrital, provincial, municipal o parroquial para fines educativos, informativos y de rendición de cuentas, conforme a la ley";

6. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, es una institución Jurídica de derecho público con autonomía política administrativa y financiera que formula y ejecuta los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, cuya finalidad es promover el desarrollo económico y sustentable del territorio, aplicando políticas ambientales, fortaleciendo los consejos de seguridad y protección integral, patrocinando la cultura, artes, actividades deportivas y recreativas a través de alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas que permitan articular esfuerzos y optimizar recursos; bajo los principios de transparencia, respeto, solidaridad, equidad y trabajo en equipo.

EL GADM CUMANDÁ, con el objetivo de reactivar y entregar servicios públicos municipales de calidad, implementa estrategias técnicas y administrativas a través de la Dirección de Gestión de Servicios Municipales, la misma que entre sus competencias consta: la administración, planificación, regularización y control del centro comercial popular, plazas, mercados, cementerios y camal; y, se encuentra ejecutando el proyecto denominado "Colocación de señalética interna y externa en los diferentes mercados, plazas, centro comercial popular y cementerio". Por ende, busca aliados estratégicos que coadyuven al cumplimiento de sus competencias y apoye el fortalecimiento del desarrollo local.

7. LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "RIOBAMBA" LTDA.- Es una Institución Financiera, que tiene como misión el impulsar el desarrollo socio-económico de sus socios, caracterizada por ser una entidad sólida entre las más importantes del país, controlada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Riobamba Ltda., basada en los principios básicos de cooperación, mantiene una participación activa con la comunidad siendo su aporte significativo en las actividades de beneficio social, deportivo y cultural.

#### **SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio de cooperación tiene por objeto fortalecer la alianza entre las partes, a través de la instalación de señalética en sitios estratégicos y/o turísticos de Cumandá; así como el mantenimiento o reposición de la señalética existente, considerando el actual logo institucional, con un porcentaje de utilización del 60% a favor del GADM CUMANDÁ y 40% a favor de la COOPERATIVA.

#### **TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

##### **3.1. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CUMANDÁ. -**



**3.1.1.** Autorizar la instalación de señalética en los sitios estratégicos y/o turísticos de Cumandá, con el uso de los logos de las dos instituciones.

**3.1.2.** Promocionar y presentar la marca de LA COOPERATIVA, en la señalética implementada en función de este convenio, en los sitios estratégicos y/o turísticos de Cumandá, así como en los programas "ESTO ES CUMANDÁ", que se transmite por Facebook live de la página oficial del GADM Cumandá, a través de menciones, publicidad en redes.

**3.1.3.** Entregar a la Cooperativa los diseños o artes a ser publicitados, a través de la Dirección de Comunicación en coordinación de la Dirección de Gestión de Servicios Municipales, y; área de Turismo.

**3.1.4.** Autorizar la ubicación de la buseta móvil de "LA COOPERATIVA", en los sitios referidos en el objeto del presente convenio.

**3.1.5.** Autorizar la ubicación de carpas o de la Buseta móvil, en las ferias organizadas por el "GADM DE CUMANDA".

**3.1.6.-** Respetar el convenio de exclusividad de marca en los sitios referidos, objeto del presente contrato, así como en el programa "ESTO ES CUMANDA" que se transmite por Facebook live de la página oficial del GADM Cumandá.

### **3.2. DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "RIOBAMBA" LTDA.**

**3.2.1.** Elaborar e instalar de forma gratuito la señalética en los sitios estratégicos, turísticos del cantón Cumandá u otros de común acuerdo, enmarcados en las especificaciones entregadas por la Dirección de Gestión de Comunicación en coordinación de la Dirección de Gestión de Servicios Municipales y Turismo.

**3.2.2.** Elaborar e implementar la señalética de seguridad, e informativa, en la Av. Los Puentes, Entrada a La Victoria y Vía a Suncamal, de acuerdo a las especificaciones técnicas entregadas por el GADM-CUMANDA.

**3.2.3.** Realizar el mantenimiento o reposición de la señalética y rotulación de los sitios estratégicos y/o turísticos de Cumandá con el logo que disponga el GADM Cumandá, de acuerdo a la necesidad.

**3.2.4.** Mantener la rotulación de los sitios estratégicos y/o turísticos de Cumandá, conforme acuerden las dos Instituciones.

**3.2.5.** Elaborar e Instalar cuatro tachos de basura y la señalética en la feria de automotores del cantón Cumandá; actividad que se lo realizará de forma coordinada entre las dos Instituciones.



**3.2.6.** Estimular a pequeños emprendedores con la cantidad de USD. 100,00 (Cien dólares americanos), en el programa "Esto es Cumandá" que se transmite por Facebook live de la página oficial del GADM Cumandá.

El programa "Esto es Cumandá" tendrá una duración de un año calendario, es decir 12 meses y la entrega de los reconocimientos será uno cada mes, es decir 12 reconocimientos en el año.

**3.2.7.-**De acuerdo a la inversión que se requiera, para la intervenir en los diferentes sitios; se realizará la ejecución de forma **PROGRESIVA** dentro de la vigencia del presente contrato.

#### **CUARTA: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de **CUATRO AÑOS** contados a partir de la firma del convenio. La renovación de las señaléticas se realizará de forma paulatina durante el tiempo estipulado del convenio.

#### **SEXTA: ADMINISTRACIÓN CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-**

Se designa como responsable de la Administración, Control y Seguimiento de este convenio, al Encargado del área de Comunicación/Turismo del GADM DE CUMANDÁ, y por parte de la Cooperativa Riobamba Ltda., el Msc. Pedro Morales como Gerente General o un Delegado de la Oficina Cumandá.

#### **SÉPTIMA: TERMINACIÓN.-**

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes cláusulas:

1. Por cumplimiento del plazo del convenio;
2. Incumplimiento manifiesto de una de las cláusulas, en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban;
3. Mutuo acuerdo entre las partes;
4. Por decisión expresa, manifestada de manera motivada, igualmente será elaborada por los firmantes que manifiestan esa decisión; y,
5. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación del mutuo acuerdo.

#### **OCTAVA: CONTROVERSIAS.-**

Cualquier controversia que surgiera en la aplicación del presente Convenio, se resolverá de forma amigable, a través de mesas de dialogo entre los comparecientes. De subsistir el conflicto o controversia, interpretación o diferencia derivada de este Convenio, las partes se someterán a la resolución de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.



**NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Forman parte de este convenio los documentos que acreditan la calidad con la que comparecen y su capacidad para celebrar este instrumento entre ellos el nombramiento respectivo; además sus documentos personales.

**DÉCIMA: ACEPTACIÓN.-**

Los comparecientes se afirman y se ratifican íntegramente en todo el contenido de las cláusulas del convenio y para constancia de ello firman en unidad de acto en tres ejemplares de igual contenido y valor.

Dado en el cantón Cumandá, a los 07 días del mes de noviembre de 2023.



Mgs. Oswaldo Bonifaz  
**ALCALDE DEL CANTÓN CUMANDÁ**



Msc. Pedro Morales Morocho.  
**GERENTE GENERAL COAC RIOBAMBA LTDA**

